AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. MIN - FRL - SGDS - 088 - 2026
EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA
AVISA:

Que en cumplimiento del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la convocatoria del presente Proceso de Contratación se limita a las MiPymes colombianas, teniendo en consideración lo dispuesto, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.24.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Que en ese sentido, bajo la consideración de que el valor del presente proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de la cual, resulta el umbral de $511.708.497 COP, se realiza la limitación a MiPymes colombianas, siempre y cuando tengan como mínimo un (1) año de existencia y haya recibido la Entidad Territorial solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes nacionales para limitar la convocatoria.

Que el Municipio de Fortul, Arauca, deberá recibir estas solicitudes hasta la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de contratación.

Que el objeto de la Selección de Mínima Cuantía **No. MIN - FRL - SGDS - 039 – 2026**: se constituye de la siguiente manera: **"FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE KIT DE MERCADO PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.".**

Que el presupuesto oficial del presente proceso corresponde a: **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS COLOMBIANOS ($48.750.000 COP).**

Que el plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES,** contados a partir del día de la suscripción del acta de inicio.

Así las cosas, dentro del término legal señalado se recepcionó manifestación de interés razón por la cual atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, se establece que por lo menos dos (2) MiPymes colombianas deben manifestar su interés en participar en un proceso con convocatoria limitada a MiPymes, en consecuencia, se informa:

Que se recibieron DOS (02) solicitudes de manifestación de interés en limitar a **MiPymes de ámbito municipa**l, el presente proceso por las siguientes personas:

RAZÓN SOCIAL	No. DE IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO
SERVICIOS INTEGRALES INTRALAC SAS	900.957.562-1	FORTUL
SOLUCIONES EMPRESARIALES M&G S.A.S	901.866.517-9	FORTUL

Que, revisados los documentos aportados por las personas anteriormente mencionadas para la acreditación de limitación a MiPymes, cumplen con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en

TRD 403.17.03

su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

De acuerdo a lo anterior, **ES PROCEDENTE LA LIMITACIÓN A MIPYME DE ÁMBITO MUNICIPAL,** en el presente proceso de selección de mínima cuantía.

En referencia al marco normativo se publica el presente aviso informando que el presente proceso **Se encuentra limitado a MiPymes Municipal,** para conocimiento y fines pertinentes de personas naturales y jurídicas interesadas en participar en el presente proceso

FABIAN ANDRÉS MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social
Unidad ejecutora

Revisó:	Nombre: Yary Joel Llanes Ruiz Cargo: Asesor Jurídico	Firma
Proyectó:	Nombre: Andrés Fernando Figueroa Cardona Cargo: Apoyo Profesional Oficina Jurídica	Firma